**ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1143-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y LA CORPORACIÓN LA QUINTAESENCIA – Q5**

**El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT No. 900413030-9, representado legalmente por **JAIME CERÓN SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 79.451.382, nombrado como **Subdirector de las Artes del IDARTES,** mediante Resolución No. 1264 del 01 de diciembre de 2016, y posesionado mediante acta No. 54 del 06 de diciembre de 2016, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación No. 003 de enero de 2018, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra la **CORPORACIÓN LA QUINTAESENCIA – Q5,** entidad sin ánimo de lucro, inscrita el día 10 de febrero de 2014 bajo el número 00234527 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900700689-2, representada legalmente por **CRISTINA RESTREPO FONNEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.940.968, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 1 y modificación No. 2 al contrato de interventoria en comento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES- Y** la **CORPORACIÓN LA QUINTAESENCIA – Q5,** se suscribió el contrato de interventoria en comento, a través de la plataforma transaccional del SECOP II. **2)** Que mediante escrito de justificación bajo el radicado No. 20183000186023, de fecha 28 de agosto de 2018, el cual hace parte integral de la presente, el Subdirector de las Artes, solicitó la adición No. 1 y modificación N.º 2, en razón a lo indicado en dicho documento y en el acta de reunión sostenida entre las partes intervinientes en el contrato, documentos que hacen parte integral de la presente modificación. **3)** Que en consecuencia la presente adición No. 1 y modificación N.º 2, se regirá por los siguientes numerales:

**PRIMERO - ADICIONAR: ADICIONESE** la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($34.973.736)** al contrato de interventoría No. 1143-2018, los cuales se encuentran respaldados con el CDP No. 2568, bajo el código presupuestal No. 3-3-1-15-01-11-1000-127, enmarcado en el concepto: “Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones”, de fecha 22 de agosto de 2018, expedido por la responsable del presupuesto.

**SEGUNDO.-MODIFICACIÓN: MODIFICAR** la cláusula primera de las condiciones adicionales del contrato No. 1143-2018, en el sentido de adicionarle las sumas indicadas en el numeral primero, así como modificar la forma de los desembolsos segundo y tercero, de la siguiente manera:

*“(…)* ***CLAUSULA PRIMERA - VALOR Y DESEMBOLSO:*** *El valor total del contrato será por la suma de* ***CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/Cte. ($ 178.453.736)****, cancelados así: Un primer pago equivalente al* ***(40%)*** *del valor total del contrato es decir la suma de* ***CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($57.392.000). M/cte****, incluidos todos los tributos del orden nacional y territorial y costos a que haya lugar, y una vez legalizado el contrato, previa presentación de los siguientes productos avalados por la supervisión del contrato:* ***a)*** *Metodología de la interventoría de acuerdo al anexo técnico.* ***b)*** *Plan de trabajo.*

***c)*** *Cronograma.* ***d)*** *Informe de avance de las actividades objeto de interventoría.* ***Un segundo desembolso*** *por valor de* ***NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/Cte ($ 96.849.388)*** *incluidos todos los tributos de orden nacional y territorial y costos a que haya lugar, previa presentación de los siguientes productos avalados por la supervisión del contrato: a) Un segundo informe que dé cuenta de las actividades adelantadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. b) Registro fotográfico quede cuenta de las actividades adelantadas en trabajo de campo. c) Copia de actas de visita y de reuniones realizadas con los apoyados. d) Plan de Trabajo para los diecinueve (19) proyectos de la fase II.* ***Un último desembolso*** *por valor de* ***VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte ($ 24.212.348)*** *incluidos todos los tributos de orden nacional y territorial y costos a que haya lugar, previa presentación de los siguientes productos avalados por la supervisión del contrato: a) Un informe final que dé cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. b) Anexos que soporten la evidencia de cumplimiento de obligaciones contractuales. c) Documento final de análisis de los proyectos objeto de interventoría. (dicho documento debe contener información: técnica, administrativa, financiera y jurídica). El pago estará sujeto a:* ***a)*** *La disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC.* ***b)*** *La presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.* ***c)*** *La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de contrato de las obligaciones del contratista para el informe final.* ***d)*** *Certificación de pago de aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.* ***Nota 1:*** *Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.* ***Nota 2:*** *El IDARTES solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.* ***Nota 3:*** *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.* ***PARÁGRAFO PRIMERO****: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO****: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital*

*de Hacienda.* ***PARAGRAFO TERCERO: Descuentos****: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el* ***CONTRATISTA*** *a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, y conforme a sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante Acuerdos 187, 188 del 2005, y Acuerdo 645 de 2016. La sumatoria de dichas contribuciones equivale al 3.6% del valor del contrato y de su respectiva adición sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el* ***CONTRATISTA*** *y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. (...)".*

El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.